

INFORME: Señor Juez, la apoderada de la parte demandante allegó solicitud de adición del mandamiento de pago (PDF Consecutivos 6 al 7.1). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo a continuación
Demandantes:	Excedilia Amparo Peláez y otros
Demandado:	Omar de Jesús García García
Radicado:	050013103021-2022-00103-00
Asunto:	No adiciona auto

Teniendo en cuenta el anterior informe, previo a resolver la solicitud de corrección y adición realizada por la parte demandante, es preciso tener en cuenta lo consagrado en el Código General del Proceso artículo 287 inciso tercero “*Los autos solo podrá adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término*”.

En este orden de ideas, es claro que la petición presentada es extemporánea, toda vez que el auto que libró mandamiento de pago es de fecha 13 de mayo de 2022, notificado por estado del 16 del mismo mes y año y sólo hasta el día 13 de junio, es decir, un mes después, se realiza la solicitud de adición, tal y como se evidencia en la constancia de recibido del correo electrónico oficial del Despacho, obrante en el consecutivo 6. En consecuencia, no se accede a adicionar el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 078 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 7 de 07 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria